

MEMORANDO N° 230/2019

Para	Encargada de Transparencia
De	Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato
Fecha	25/04/2019
Referencia	Informo lo que indica

Junto con saludar, y en respuesta a la SAI N° MU030T0000690 Informo lo siguiente:

1.- Recintos en los cuales se depositan residuos actualmente, sean vertederos, rellenos sanitarios, basurales, etc.

**Los Residuos sólidos domiciliarios de la comuna se disponen en el relleno sanitario El Molle, en Valparaíso.**

2.- Cantidades, expresadas en toneladas de residuos, depositadas en cada recinto, en los últimos 3 años, separadas por, (si existiese registro):

**No existe registro.**

3. Para cada recinto que reciba residuos se consulta:

a) Fecha de inicio y término de los contratos operativos desde 2015 en adelante.

**Contrato desde el 23 de mayo del 2018, por 24 meses con Gestión Integral de Residuos SPA.**

b) Costo por tonelada recibida

**Costo según contrato, vía licitación pública ID de \$6.720/ton de RSD dispuesta en RS El Molle.**

c) Capacidad total del recinto, capacidad utilizada y capacidad remanente, expresadas en [toneladas]:

**No existe información para 2015 a 2018 en vertedero municipal Tampoco la capacidad del relleno sanitario El Molle.**

d) Adicionalmente, se solicita el contrato de disposición de residuos sólidos.

**Se adjunta contrato de disposición.**

4. Para cada contrato de recolección y transporte de residuos se consulta:

**No existen contratos asociados a recolección y transporte de residuos domiciliarios, toda vez que las labores de recolección dentro de la comuna, trasvasije y transporte de RSD desde Estación de transferencia a relleno sanitarios, se realizan con camiones y personal municipal.**

5. Se consulta por los planes de construcción de nuevos recintos para disposición de residuos.

**Durante 2020 se espera poder concretar las obras de construcción de la planta de compostaje.**

6. Se consulta si se tiene conocimiento en la comuna de empresas u organizaciones cuyo rubro sea el reciclaje de residuos, de ser efectivo indicar sus nombres."

**No se dispone de información que pueda determinar las empresas ubicadas en la comuna.**

Sin otro Particular, y esperando que tenga buen día, saluda atentamente a usted,

  
  
**Patricio Marín Moreno**  
**Director de Medio Ambiente Aseo y ornato**

23 MAY 2018

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato mediante memorando N° 168 de fecha 18 de mayo de 2018.
- 2.- Escritura Pública de fecha 23 de mayo de 2018 anotada bajo el Repertorio N° 713, de la Notaría de doña Maricel Valderrama Vásquez, Notario Público de Casablanca.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3703 de fecha 16 de mayo de 2018.-
- 4.- Acuerdo Número 3557 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria número 1123, de fecha 08 de mayo de 2018.-
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 2639, de fecha 06 de abril de 2018, que aprueba las Bases de Licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública "Disposición final de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Casablanca", ID 4546-3-LQ18.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 3703 de fecha 16 de mayo de 2018, se adjudicó la propuesta pública "Disposición final de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Casablanca", ID 4546-3-LQ18, a la empresa "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SPA" RUT N° 96.964.360-K.
- 2.- Que, la I. Municipalidad de Casablanca aprobó mediante Decreto Alcaldicio N° 2639 de fecha 06 de abril de 2018, las Bases de Licitación y sus Anexos, correspondientes a la propuesta pública "Disposición final de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Casablanca", ID 4546-3-LQ18.
- 3.- Que el Honorable Concejo Municipal, autoriza la adjudicación y contratación con la empresa Gestión Integral de Residuos SPA, Rut 96.964.360-k, mediante Acuerdo número 3557, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria número 1123, de fecha 8 de mayo de 2018.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato suscrito por Escritura Pública de fecha 23 de mayo de 2018 con la empresa "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SPA" RUT N° 96.964.360-K, para la ejecución de la licitación denominada "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE CASABLANCA", signada con la ID 4546-3-LQ18, conforme a lo dispuesto en las Bases de Licitación aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 2639, de fecha 06 de abril de 2018, por la suma de \$6.720.- Exento de IVA., por cada tonelada de Residuos Sólidos Domiciliarios que ingrese al Vertedero El Molle, camino La Pólvara, Valparaíso, pagaderos mensualmente de acuerdo al número de toneladas de residuos efectivamente dispuestos en el recinto con un presupuesto total disponible de \$210.000.000.- Exento de IVA, en el plazo de 24 meses, a contar de la suscripción del contrato.
- II.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del presente Decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta subtítulo 22, ítem 08, asignación 001, denominada "Servicios de Aseo", del Presupuesto de Gastos del Sector Municipal para el año 2018, y Proyección para los años 2019 y 2020. Año 2018 \$70.000.000, por 8 meses. Proyección año 2019 \$ 100.000.000, por 12 meses. Proyección año 2020 \$40.000.000, por 4 meses.

ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVÉSE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Dimao  
RMR/JRC/fcj

MARICEL VALDERRAMA VÁSQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO  
Constitución 380  
Casablanca, Chile  
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090  
E-mail: notariavalderrama@gmail.com



REPERTORIO N° 713.-

**CONTRATO DE SERVICIOS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

**CON**



**GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SPA**

EN CASABLANCA, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, MARICEL ALEJANDRA VALDERRAMA VÁSQUEZ, Notario Público Interino, con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil cuatrocientos guión seis, debidamente representada por su alcalde, según se acreditará, don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, quien declara



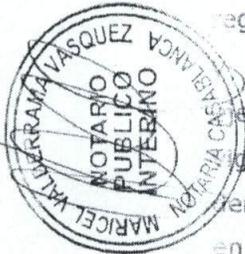
especificaciones Técnicas del proyecto denominado "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE CASABLANCA", signada con la ID número cuatro mil quinientos cuarenta y seis guión tres guión LQ dieciocho. Todos los documentos señalados se entienden formar parte integrante del presente contrato y en consecuencia sus términos y demás antecedentes obligan a las partes que suscriben el presente instrumento. **TERCERO: Objeto del contrato.** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Casablanca, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en contratar a la empresa Gestión Integral de Residuos SpA., para el servicio disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Casablanca, en el marco del proceso licitatorio signado con la ID número cuatro mil quinientos cuarenta y seis guión tres guión LQ dieciocho, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Licitación aprobadas por Decreto Alcaldicio número dos mil seiscientos treinta y nueve, de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho. **CUARTO: Plazos.-** El contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento. **QUINTO: Precio del contrato.-** El precio por el servicio contratado asciende a la suma única y total de **seis mil setecientos veinte pesos, exento de IVA., por cada tonelada de Residuos Sólidos Domiciliarios que ingrese al Vertedero El Molle**, camino La Pólvora, Valparaíso, pagaderos mensualmente de acuerdo al número de toneladas de residuos efectivamente dispuestos en el Recinto. Con un presupuesto total disponible de doscientos diez millones de pesos, Exento de IVA., a suma alzada. Por tanto, el precio



de juicio. Siendo además el prestador responsable de indemnizar los costos que impliquen la contratación de un nuevo oferente, descontando estos de la boleta de garantía referida y las facturas que se encuentren pendientes de

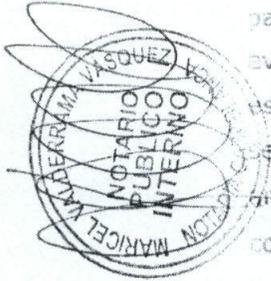
pago. **OCTAVO: Obligaciones del prestador.-** Son obligaciones del prestador: Todas las señaladas en el punto veintiséis de las Bases de Licitación, y además uno) Ejecutar el contrato de acuerdo a la forma y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, Anexos y Oferta. dos) Velar por la fiel interpretación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de las Normas Técnicas y reglamentos vigentes. tres) Mantener la información técnica administrativa actualizada diariamente del proceso de ejecución. cuatro) Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atinentes a los servicios contratados. cinco) Las demás que se contemplen en las Especificaciones Técnicas y en los documentos integrantes de la presente licitación.

**NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de la Municipalidad: uno) Recepcionar, gestionar y pagar los estados de pago presentados para su cobro, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas tanto en este instrumento como en los demás documentos que se entienden ser parte. Lo anterior, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases de Licitación y en este contrato. **DECIMO: De las multas y su procedimiento.-** El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en las Bases de Licitación, sin perjuicio las multas que se cursaren, de acuerdo a las disposiciones del Contrato,





nitarios), siempre y cuando éstos cumplan con los Términos  
Técnicos de Referencia, conforme lo determine la Inspección  
Técnica, previó los descuentos que según su naturaleza  
correspondan efectuar. El ejercicio de la atribución antes  
señalada, no dará lugar a derecho de indemnización de  
ningún tipo a favor del contratista por este hecho o de  
cualquier otro que haya participado en su ejecución,  
perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término  
anticipado al contrato de la garantía que avala el  
cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones  
legales que pudieren corresponderle. En este evento y sin  
lugar a una nueva licitación, la Municipalidad de Casablanca  
podrá adjudicar la licitación a los otros proponentes  
participantes en el orden de preferencia que hubiesen sido  
evaluados. Si el sitio de disposición final (relleno sanitario),  
es arrendado, cedido o en comodato; el prestador del  
servicio deberá informar con sesenta días hábiles de  
anticipación de posibles modificaciones o situaciones que  
condicionen o alteren el estatus de la relación antes descrita  
y que puedan afectar el contrato con el municipio. El contrato  
quedará resuelto por disposición de la Municipalidad si  
ocurriera cualquiera de los siguientes eventos: a) Si el  
proponente, por causa que le sea imputable, no inicia el  
servicio dentro del plazo de treinta días corridos a contar  
desde la celebración del contrato. b) Si no se acatan las  
órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica  
del Servicio, dirigidas a obtener el cumplimiento de los  
términos técnicos de referencia u oferta del adjudicatario. c)  
Por modificación o alteración del servicio sin la debida  
autorización, así como por incumplimiento grave y reiterado





se encuentren afiliados. Multa de quince Unidades Tributarias Mensuales. f) Por sobrepasar el tiempo máximo de espera para descarga en frente de trabajo, establecido por la municipalidad de entre sesenta a ciento veinte minutos, por camión. Multa de Dos Unidades Tributarias Mensuales, por cada camión que sobrepase el tiempo máximo de servicio. g) deficiencias comprobadas en calibración de la balanza electrónica. Multa de treinta Unidades Tributarias Mensuales, por cada camión de la flota. h) El no cumplimiento de las observaciones y plazos otorgados por el I.T.S., establecidos a través de libro de actividades Manifold. Multa de diez Unidades Tributarias Mensuales, por cada incumplimiento. i) Por dejar entrar camiones a botar residuos a la planta de transferencia o relleno sanitario, sin la autorización del municipio y/o I.T.S. con cargo al municipio. Multa de cien Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que se constate. j) Por no mantener y considerar medidas de seguridad para transitar los camiones, carros y/o tolvas por las vías públicas interiores y zonas de maniobras del relleno sanitario y/o estación de transferencia. Multa de cincuenta Unidades Tributarias Mensuales. n) Por no disponer de un sector de maniobras para el (los) camión(es) y carro en sitio de disposición que permita un trabajo seguro durante todo el año, (con mantención periódica). Multa de cincuenta Unidades Tributarias Mensuales. ñ) Por no informar de sumarios ambientales, de autoridad sanitaria o judiciales, que puedan afectar las labores propias del relleno sanitario; por incumplimientos legales, sanitarios, laborales y o de seguridad. Multa de cien Unidades Tributarias Mensuales. La aplicación de las multas anteriormente señaladas, serán





Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de los funcionarios que dicho departamento designe. **DÉCIMO**

**TERCERO: Responsabilidad.** La Ilustre Municipalidad de Casablanca no asume responsabilidad alguna en la disposición de los residuos que se depositen conforme al presente contrato, por lo que se limitará a ingresarlos al vertedero siendo la empresa contratada la encargada de definir la modalidad, espacio, y demás condiciones para ejecutar la disposición final. **DÉCIMO CUARTO:**

**Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que la sociedad "GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SPA", se constituyó mediante escritura pública de fecha tres de septiembre del año dos mil uno, suscrita ante el notario de Viña del Mar don Raúl Tavorali Vásquez, cuyo extracto se inscribió a fojas setecientos once, número quinientos setenta y siete, del año dos mil uno, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de doce de septiembre del año dos mil uno. Mediante escritura pública ante la misma notaría de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, se transformó en sociedad por acciones.

**DÉCIMO QUINTO: Personería:** Los comparecientes declaran, bajo la fe del juramento, que conocen, aceptan, que es suficiente la personería de don Rodrigo Martínez Roca, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos noventa y cinco de fecha seis de diciembre del año dos mil



MARICEL VALDERRAMA VASQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO  
Constitución 380  
Casablanca, Chile  
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090  
E-mail: notariavalderrama@gmail.com

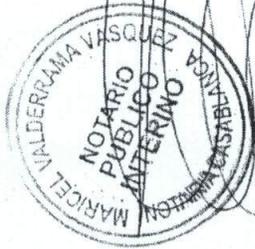
notado en el Repertorio bajo el número setecientos trece.  
Minuta redactada por el abogado Jorge Rivas Carvajal. -Se da  
copia.- Doy Fe.



RODRIGO MARTINEZ ROCA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

JORGE CHRISTIAN HEMMELMANN SAINT-JEAN  
Por GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SPA

LORENA VALEZKA RIVAS MENA  
Por GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SPA



PASO ANTE MI FIRMA Y SELLO COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
06 JUN 2018
MARICEL VALDERRAMA VASQUEZ NOTARIO PÚBLICO CASABLANCA